



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2016-CMPSM

San Miguel, 11 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, en sesión ordinaria de concejo N°017-2016/MPSM de fecha 10 de mayo del 2016 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto el artículo 195°, inciso 6, reconoce que los Gobiernos Locales planifican el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 79° numeral 1.4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que en materia de organización del espacio y uso físico del suelo les corresponde funciones específicas y exclusivas del nivel provincial, armar respecto a la nomenclatura de calles, parques y vías. Igualmente al artículo 80°, numeral 2.2. En materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones específicas compartidas las Municipalidades Provinciales para organizar la señalización y Nomenclatura de vías, en coordinación con las Municipalidades Distritales y el artículo 40° de la citada Ley establece que las Ordenanzas son las Normas de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa.

Que, conforme lo establece el artículo 10° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública se agruparan por su naturaleza, tendiendo a identificar un Sector Urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Así mismo, los artículos 12°, 14° y 15° del acotado Decreto Supremo, establecen, que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia, insignificancia, dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestros, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, etc.; no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes en la

*Compromiso de todos*





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

misma ciudad; el artículo 11º de este mismo decreto menciona que cuando las vías se encuentran dispuestas transversalmente a vías principales que le sirven de eje, podrán variar su nombre al pasar de uno al otro lado de la vía principal.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N°0589-2014-A/MPSM y planos que se adjuntan se encuentra debidamente aprobada la lotización del predio denominado "La Quinta" no observándose en dicha resolución que se haya aprobado el nombre o la nomenclatura de las calles; sin embargo tanto en los planos como en el proyecto de ordenanza remitido por el área de Planeamiento Catastro y Control Urbano se puede observar designación de nombre de calles, estando a lo sustentado en el Oficio N°30-2016-URBANIZACIÓN LA QUINTA-SAN MIGUEL, los moradores de la urbanización La Quinta solicitan reemplazar o cambiar el nombre de Celso Quiroz Lara por Jr. El Maestro, resultando admitida la petición toda vez que este de acuerdo a la normatividad vigente, no se puede consignar nombres de personas que se encuentren vivas y que no tengan el carácter de notables o hayan donado parte de sus bienes patrimoniales en beneficio de la sociedad; por tal razón es procedente emitir la correspondiente ordenanza.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del concejo municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 39º, 40º, 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES EN LA  
URBANIZACIÓN LA QUINTA, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE  
SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA NOMENCLATURA** de las calles de la Urbanización la QUINTA, en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel-Cajamarca, de acuerdo al plano que se adjunta a la presente Ordenanza y según el siguiente detalle:

- Jr. Bolognesi; cuadras 8, 9, 10 y 11.
- Jr. Dr. Alfonso Barrantes Lingán; cuadras 7, 8 y 9 y 10.
- Jr. Ramón Castilla; cuadras 5, 6, 7 y 8.
- Jr. Salomón Quiroz Caballero; cuadras 1 y 2.
- Jr. El Maestro, cuadras 1 y 2.
- Jr. San Juan; cuadras 1 y 2.
- Jr. La Quinta; cuadras 1, 2, y 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, remita la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Área Técnica, Oficina de Rentas, Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano y demás Áreas pertinentes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

**Por tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*